



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00327 00
Proceso	Verbal
Demandante	International Trade S.A.S
Demandada	Agencia de Aduanas ML S.A.S
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Subsanadas las exigencias que el Despacho estableció mediante auto del 27 de enero de la corriente anualidad y teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía incoado por la apoderada de Agencia de Aduanas ML S.A.S, se ajusta a los requisitos enumerados en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso; el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que efectúa la Agencia de Aduanas ML S.A.S a Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo: Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A., el cual se surtirá mediante la notificación personal de este auto, para que intervenga en el proceso en un término de veinte (20) días. Los anexos han sido remitidos al correo electrónico de la llamada, tal como lo ha demostrado la apoderada de la demandada llamante.

Tercero: Notifíquese a la Aseguradora llamada en garantía conforme lo establece el artículo 291 y siguientes *ídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6965d7b78c39ac0274f0a912f8fd3f71475ab86bb36f4226c89c7d190f00a168**
Documento generado en 01/03/2022 11:37:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**